

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. LIQUIDACIÓN 202200065**

Revisada la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada en nombre de MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS contra el señor REYNEL BERMÚDEZ ROLDAN, en su condición de HEREDERO DETERMINADO del causante RAIMUNDO BERMÚDEZ ROA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS, se observa que no se informa cuál fue el domicilio común anterior de la pareja conformada por los señores RAIMUNDO BERMÚDEZ ROA y MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS, dato necesario para establecer la competencia para conocer del asunto.

Adicional a ello, no se acredita el envío de la demanda, junto con todos sus anexos a la dirección electrónica que se indica posee el demandado determinado REYNEL BERMÚDEZ ROLDÁN, junto con la constancia de recibido y lectura del correspondiente mensaje de datos.

En estas condiciones, el Despacho INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada en nombre de MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS contra el señor REYNEL BERMÚDEZ ROLDAN, en su condición de HEREDERO DETERMINADO del causante RAIMUNDO BERMÚDEZ ROA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de MARÍA LUCÍA GÓMEZ RAMOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**